

28597

ORDEN de 1 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José García Nuño contra la sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.643, promovido contra este Departamento por el citado litigante.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José García Nuño contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.643, promovido por el citado litigante, sobre sanción de multa por anomalías observadas en la farmacia por él regentada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Declarado no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representada procesal de don José García Nuño, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha 3 de febrero de 1986, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquella dimana, que sustenta parcialmente la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos de 26 de enero de 1982, confirmada en alzada por la de 6 de octubre del mismo año del Subsecretario de Sanidad, cuya sentencia declarase firme, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. LL.
Madrid, 1 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Imapa. Sra. Subsecretaria y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

28598

RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, por la que se convoca mediante concurso público, procedimiento abierto, una subvención entre Instituciones sin fines de lucro para la realización de un estudio de incidencia institucional de carácter descriptivo y de interés epidemiológico sobre los tumores infantiles en España y mantenimiento de un registro de casos específicos.

La Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, de acuerdo con la legislación vigente, formula convocatoria para la concesión de una subvención, sin fines de lucro, para la realización de un estudio de incidencia institucional de carácter descriptivo y de interés epidemiológico sobre los tumores infantiles en España y mantenimiento de un registro de casos específicos.

N O R M A S

I. Objeto de la subvención

Realización de un estudio de incidencia institucional de carácter descriptivo y de interés epidemiológico sobre los tumores infantiles en España y mantenimiento de un registro de casos específicos. Los casos a estudiar serán los incidentes en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1985, con edades comprendidas entre los cero y noventa años.

Dicho estudio y registro de casos deberá comprender un conjunto de centros no inferior a 27.

II. Requisitos de los solicitantes:

- a) Instituciones españolas sin fines de lucro.
- b) Experiencia en epidemiología de los tumores infantiles.
- c) Poser una red de recogida de datos que asegure la obtención de información.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de marzo de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 17 de abril) y la Resolución de la Secretaría de Hacienda de 30 de mayo de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 14 de junio).

III. Plazo y formulación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Salud Alimenta-

ria y Protección de los Consumidores, que se presentará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, pasado del Prado, 18-20, 28014 Madrid, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando de la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto de trabajo a realizar que deberá comprender, además de la descripción de los objetivos concretos y de la metodología a seguir, el número máximo de casos esperados para el estudio, así como los parámetros que se estudiarán. Dicha relación deberá constar como mínimo las siguientes distribuciones:

- A. Procedencia de los casos.
 - A.1 Distribución por centros informantes que detectan los casos.
 - A.2 Distribución de los tumores por Comunidad Autónoma de residencia de los casos, y dentro de cada Comunidad Autónoma, distribución por provincias.
 - A.3 Distribución por Comunidad Autónoma de residencia del paciente y por centro informante donde se registra el caso.
 - A.4 Distribución por provincias de residencia del paciente y por centro informante donde se registra el caso.
- B. Edad y sexo: Distribución de los tumores por edad y sexo.
- C. Localización anatómica y morfológica.
- C.1 Distribución de los tumores por localización anatómica de acuerdo con la lista tabular de la sección de topografía de la CIE-O.
- C.2 Distribución de los tumores por morfológica de acuerdo con la lista tabular de la sección de morfológica CIE-O.
- C.3 Estudio por edad y sexo y, en su caso, por topografía y morfológica de los siguientes grupos:
 - Leucemia.
 - Linfoma.
 - Tumores del sistema nervioso central.
 - Neuroblastomas.
 - Neuroblastomas.
 - Tumores óseo.
 - Tumores de tejidos blandos.
- D. Mortalidad y supervivencia:
 - D.1 Defunciones (numeros) por año de registro.
 - D.2 Causas de defunción por orden de frecuencia.
 - D.3 Defunciones (numeros) distribuidas por los principales grupos.

Leabilidad en el registro de los principales grupos de tumores.

- D.4 Supervivencia de los casos (numeros), excluyendo pérdidas de seguimiento.
- D.5 Supervivencia de los leucemias, excluyendo pérdidas de seguimiento.
- D.6 Supervivencia de los linfomas no Hodgkin, excluyendo pérdidas de seguimiento.
- D.7 Supervivencia de los tumores del sistema nervioso central, excluyendo pérdidas de seguimiento.
- D.8 Supervivencia de los neuroblastomas, excluyendo pérdidas de seguimiento.
- D.9 Supervivencia de los neuroblastomas, excluyendo pérdidas de seguimiento.
- D.10 Supervivencia de los tumores óseo, excluyendo pérdidas de seguimiento.
- D.11 Supervivencia de los tumores de tejidos blandos, excluyendo pérdidas de seguimiento.
- D.12 Supervivencia de los rabdomiosarcomas, excluyendo pérdidas de seguimiento.

E. Indicadores de calidad de la información:

- E.1 Defunciones de casos registrados durante el período distribuidos por los resultados de la autopsia.
- E.2 Tumores distribuidos por el tipo de prueba que ha servido de base de diagnóstico.
- E.3 Tumores distribuidos por localización anatómica y uso de pruebas microscópicas.

Las distribuciones citadas se presentarán en tablas de doble entrada y distribuciones de frecuencia.

2. Currículum vitae del Director del proyecto y títulos académicos que posea.

3. Relación (nombre y apellidos, documento nacional de identidad y, en su caso, titulación académica) de todo el personal que interviene en la realización del proyecto, señalando cometido.

4. Relación manuscrita, con expresión del documento nacional de identidad, de todas las personas que se pretenda percibir remuneración o indemnización con cargo a la subvención que se solicita, señalando la naturaleza de su participación en el proyecto y su grado de dedicación al mismo, acompañadas de declaraciones

de los interesados en las que expresen si perciben o no remuneraciones con cargo a cualquiera de las Administraciones Públicas, y en caso afirmativo, se comprometan a presentar oportunamente la necesaria declaración de compatibilidad.

Podrán realizarse sustituciones del personal que intervenga en la ejecución del proyecto, bastando para ello la notificación por escrito a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, que lo aceptará, previa petición de los documentos que crea conveniente antes de que se produzca la sustitución, que se entenderá aceptada si en el plazo de quince días el solicitante no recibe la comunicación en contrario de este Centro directivo.

5. Relación detallada de medios, material e instalaciones disponibles para realizar el proyecto y recursos económicos de que dispone en la instalación, ya que esta subvención no comprenderá en ningún caso material inventariable. Se detallarán los centros que participan en la recogida de datos.

6. Subvención solicitada y distribución detallada de la misma. En ningún caso se deberán incluir en la solicitud cantidades por equipamientos inventariables.

7. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Entidad de que se trate y de que carece de finalidad lucrativa.

8. Escrito de quien ostenta la representación debidamente acreditada, de la Entidad, aceptando la realización del proyecto en el Centro de investigación de la Entidad.

IV. Dotación de la subvención

a) La cantidad total será de 2.600.000 pesetas abonables en un solo plazo.

b) Dicha cantidad será abonada una vez la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores expida certificación de haber recibido de conformidad, los resultados del proyecto.

c) En cualquier caso, la entrega de resultados será siempre antes del 31 de diciembre de 1986.

V. Procesos de selección

Para llevar a cabo la selección de candidatos se crea una Comisión cuyo Presidente será el Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores y de la que formarán parte como Vocales el Subdirector general de Vigilancia Epidemiológica, el Interventor delegado de la Intervención General del Estado en el Departamento y un Letrado del Estado.

El fallo de la Comisión de selección será inapelable.

Terminado el proceso de selección, la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores resolverá en cuanto las candidaturas propuestas por la Comisión de selección.

VI. Obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el plan de trabajo presentado, siendo precisa la autorización de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores para la realización de cualquier alteración del proyecto de estudio presentado.

b) Entregar a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores la información específica de la memoria, en el plazo especificado en el apartado IV de estas normas. Dicha información será suministrada en soporte magnético, compatible con el equipo informático del Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Sanidad y Consumo. Las características técnicas serán las acordadas entre la Entidad beneficiaria de la subvención, la Subdirección General de Vigilancia Epidemiológica y el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

c) El Ministerio de Sanidad y Consumo se reserva el derecho de hacer uso del trabajo realizado con cualquier finalidad, incluida la de su publicación previo acuerdo con los autores del mismo, haciendo constar la procedencia de los datos y sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

d) En caso de que los autores publiquen total o parcialmente resultados del estudio se comprometen a hacer constar en la misma la subvención recibida de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección al Consumidor.

e) La Dirección General de Salud Alimentaria y Protección al Consumidor podrá solicitar de la institución subvencionada trabajos específicos, siempre que los datos consten en el protocolo de investigación utilizado, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

f) El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada podrá ser causa de desestimación o suspensión del proyecto sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Madrid, 14 de octubre de 1986.-El Director general, Miguel Angel de la Cal López.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

28599 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de los Servicios de Industria de Barcelona del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos «Serveis Territorials d'Indústria a Barcelona», en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, han resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

Referencia BH/ce-64809/1985. Variante línea aérea a 25 KV, dos circuitos, de las líneas Cornellá 1 y 2 (existentes), entre apoyos 23 al 27 en el término municipal de Cornellá. Longitud 0,252 kilómetros. Conductores de aluminio-acero, de 92,87 metros cuadrados. Apoyos metálicos (MADE). Aisladores de vidrio (Esperanza 1.503).

Barcelona, 16 de septiembre de 1986.-El Ingeniero Jefe de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona.-16.701-C (78017).

28600 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de los Servicios Territoriales de Industria de Lérida del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se mencionan y se declaran de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Estos servicios de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar el establecimiento y declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales se señalan a continuación.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Peticionario: «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima».

Expediente: B-4.977 R.L.T.

Objeto de la instalación: Nueva línea aérea a 25 kV y nueva estación transformadora en término municipal de Lérida para suministro eléctrico a cámaras frigoríficas de «Marimunt-Fruits».

Línea eléctrica con origen en línea a E. T. «Marimunt» y final nueva E. T. «Marimunt Fruits».

Estación transformadora: «Marimunt Fruits», situada en partida Marimunt, junto cámaras frigoríficas, tipo interior, transformador de 160 KVA, relación 25/0,38 KV.

Lérida, 19 de septiembre de 1986.-El Ingeniero Jefe, Josep Giné i Badia.-16.702-C (78018).

28601 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, de los Servicios Territoriales de Industria de Tarragona del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria relativo a la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: LAT-5300 a 25 kV, «Castellvell-Borjas», modificación (T-19.723).